

**BASES PARA SUBVENCIONES  
A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE MONTAÑA  
DE LA ISLA DE TENERIFE  
2019**

**1.- OBJETO. GASTOS SUBVENCIONABLES. EXCLUSIONES.**

Estas bases tienen por objeto apoyar a los clubes mediante la concesión de subvenciones a las actividades relacionadas con la montaña realizadas por ellos durante 2018 y para los eventos promovidos por los mismos durante el presente 2019 y cuyos destinatarios sean los deportistas federados.

Se considerarán gastos subvencionables los de carácter deportivo de ámbito insular de todas las modalidades de los deportes de montaña, así como congresos, jornadas, cursos, conferencias, seminarios, actividades de protección del medioambiente, foros o cualquier otro de igual o similar naturaleza relacionados con los deportes de montaña.

Se consideran también gastos subvencionables los siguientes: adquisición de material deportivo o trofeos, honorarios de jueces, árbitros y técnicos, fungibles de equipamiento, publicidad y difusión (cartelería, folletos, prensa, etc.), sonido e iluminación, montaje y desmontaje de instalaciones, alquiler de instalaciones, elaboración de planes de seguridad y emergencia, transportes interiores, hospedaje, así como la edición de libros y revistas.

Quedarán expresamente excluidos de esta subvención los gastos para bienes de inversión.

La cantidad presupuestada a este efecto en el presupuesto anual 2019 de la Federación Insular de Montañismo de Tenerife (FIMT/FTM) se dividirá en dos partes. El 70% (Grupo 1) estará dedicado al número de licencias y a las actividades del año 2018. El 30% restante (Grupo 2) estará dedicado a un solo evento por club a realizar en el año en curso.

Podrá solicitarse subvención para ambos grupos.

**2.- CONVOCATORIA**

Quedará abierto el periodo de convocatoria de subvenciones a partir del día siguiente de su publicación en la web y Facebook de la Federación.

**3.- BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases, los Clubes Deportivos de montaña, que deberán estar afiliadas en la Federación Canaria de Montañismo y con domicilio social y fiscal en la isla de Tenerife.

#### **4.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

El plazo de presentación de la solicitud de subvención será de 1 mes a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria de subvención, dirigiendo toda la documentación a la federación insular a través de la dirección de correo electrónico [subvenciones@fedtfm.es](mailto:subvenciones@fedtfm.es)

#### **5.- REQUISITOS.**

- Las actividades deberán de estar dirigidas preferentemente a federados.
- Para los eventos indicados en el Grupo 2 se presentará uno solo por club.
- Se incluirá el logo de la federación insular como colaborador en la publicidad, cartelería y materiales elaborados de la actividad del Grupo 2

#### **6.- DOCUMENTACION A PRESENTAR.**

6.1.- Solicitud conforme ANEXO I de las presentes bases

6.2.- Certificado del Secretario con VºBº del Presidente de la composición de la Junta Directiva y certificado emitido por la Dirección General de Deportes de la inscripción de la misma en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

6.3.- Certificado del número de licencias federativas del año anterior emitido por FECAMON.

6.4.- Para el Grupo 1 Programa de actividades de 2018.

6.5.- Para el Grupo 2 Proyecto Deportivo conteniendo al menos:

- Nombre de la actividad.
- Objetivos.
- Descripción de la actividad y Programación.
- Presupuesto.
- Nº de participantes federados y no federados previstos.
- Fechas y lugar.

#### **7.- MEDIO DE NOTIFICACION**

Cualquier notificación a los interesados se hará a través de correo electrónico, y el otorgamiento de subvención se publicará en la página web de la federación.

#### **8.- SUBSANACIÓN DE INFORMACIÓN**

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos exigidos en estas bases, se requerirá al interesado mediante correo electrónico para que subsane las faltas en un plazo máximo improrrogable de 7 días naturales, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, quedando fuera de la concesión de subvención.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

## 9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA SUBVENCION

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará mediante la valoración y puntuación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Asimismo, la adjudicación de estas subvenciones se encuentra condicionada al límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible para tal fin, cuantificando la partida presupuestaria total en 6.000 €, a distribuir entre todas las solicitudes presentadas aprobadas y no excluidas.

## 10.- CRITERIOS DE VALORACION

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos exigidos y la actividad para la que se solicita la subvención esté incluida en el objeto previsto en la base primera, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Grupo 1. Actividades realizadas por los clubes y número de licencias del año 2018.

Se puntuarán por igual todas las actividades publicadas y llevadas a cabo dándoles a cada una un punto, debiendo justificarlas presentando el programa correspondiente. Cuando las mismas sean de más de un día, se contabilizará cada día como una actividad. Las actividades de tipo medioambiental tendrán doble valor.

Con respecto al número de licencias federativas del año 2018 se actuará del modo siguiente: en primer lugar se sumaran todas las licencias de los clubes que se hayan presentado y con la cantidad resultante se calculara el porcentaje correspondiente a cada club redondeándose este al número entero más cercano que será la puntuación en este aspecto.

Finalmente se sumara el total de puntos obtenidos por todos los clubes presentados y con la cantidad resultante se calculara el porcentaje correspondiente a cada club redondeándose este al número entero más cercano. A cada club se le asignara como subvención el porcentaje resultante sobre la cantidad presupuestada para el Grupo 1.

- Grupo 2. Proyecto para una actividad por club a realizar durante 2019.

Para la concesión de las subvenciones para este grupo se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS DE VALORACION
<b>A) Repercusión Social de la celebración del evento</b> (Para la valoración de este criterio se tendrán en cuenta los siguientes aspectos del proyecto presentado: número de participantes previstos; porcentaje de participación de mujeres, consolidación del evento en el tiempo; número de días de duración de la actividad; actividad dirigida a personas con minusvalía física, psíquica o sensorial).
<b>B) Licencia Federativa</b> Nº de licencias federativas del año 2018

A los efectos de determinar la puntuación en cada uno de los criterios expuestos se tendrán en cuenta lo siguiente:

**A)** La puntuación del criterio A será el resultado de la suma de los siguientes subcriterios:

Subcriterios (A)	Puntuación
Número de Participantes	
- De 5 a 20	4
- De 21 a 40	6
- De 41 a 60	8
- Más de 60	10
Participación de la mujer en el evento	
- Actividades con participación del 40% o + de mujeres	5
- Actividades con participación del 25% al 39% de mujeres	3
- Actividades con participación entre el 10% y el 25% de mujeres	1
Realización de actividades con participación de al menos el 10% de personas con minusvalía física, psíquica o sensorial.	4
Número de días de duración de la actividad	
- 1 día	2
- 2 días	5
- 3 o más	8
Consolidación del evento (3 o más ediciones)	5

**B)** La puntuación del criterio B se determinará del modo siguiente:

En primer lugar se sumarán todas las licencias de los clubes que se hayan presentado y con la cantidad resultante se calculará el porcentaje correspondiente a cada club redondeándose este al número entero más cercano que será la puntuación en este aspecto.

Con la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados A y B se confeccionará un listado en orden descendente, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que porcentualmente le corresponda según la puntuación obtenida.

## 11.- IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES, ABONO Y JUSTIFICACIÓN

Los importes asignados a cada club serán notificados mediante correo electrónico y publicados en la página web de la FTM.

En el caso del Grupo 1 se procederá al abono de la subvención en tiempo y forma.

En el caso del Grupo 2, previo a su abono, se necesitará presentar justificación de la realización de la actividad.

Los clubes beneficiados en este grupo deberán proceder a la realización de la actividad durante la fecha señalada en el proyecto, y en todo caso dentro del año 2019, salvo en caso de aplazamiento por causa de fuerza mayor justificada y comunicada a esta Federación.

Una vez desarrollada la actividad el club deberá proceder a la justificación de la misma hasta el 31 de enero de 2020, debiendo entregar:

- Memoria de la actividad. En ella se harán constar los mismos apartados que en el proyecto explicitando lo realmente ejecutado y detallando y justificando especialmente los subcriterios señalados más arriba.
- Cartel, publicidad, documentos de la actividad, etc., sea en versión digital o en papel, donde figure el logo de la FIMT, así como fotografías, artículos de prensa, etc, o cualquier prueba que justifique la ejecución de la actividad programada.
- Facturas originales de los gastos ocasionados por la actividad, al menos por el importe de la subvención concedida, debiendo cumplir los requisitos legalmente establecidos pudiendo ser rechazadas las que no los cumplan.

Excepcionalmente por causas de fuerza mayor, previa solicitud formulada por el club beneficiario, podrá otorgarse una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación que no podrá exceder de quince (15) días hábiles.

La solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa habrá de formularse antes de que finalice el plazo de justificación de la actividad para la cual se solicitó la subvención.

La Federación podrá requerir aclaraciones y/o documentación complementaria sobre la presentada.

## **12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS E INCUMPLIMIENTOS**

Con la presentación de la solicitud se supone la aceptación de las presentes bases.

El incumplimiento de la obligación de la justificación dentro del plazo estipulado en la base 11, dará lugar a la pérdida del derecho de abono de la subvención concedida.

## ANEXO I

### SOLICITUD DE SUBVENCION DESTINADA A CLUBES DEPORTIVOS DE MONTAÑA DE LA ISLA DE TENERIFE

#### DATOS DEL SOLICITANTE Los campos marcados con (\*) tienen carácter obligatorio

<b>PERSONA JURÍDICA:</b> CIF(*): _____ Nombre del club(*1): _____ Correo Electrónico(*): _____ Teléfono(*): _____ (1) Deberá coincidir exactamente con la denominación inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> (Cumplimentar con los datos del presidente/a) NIF/NIE (*) _____ Nombre (*) _____ Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido(*): _____ Correo Electrónico(*): _____ Teléfono (*): _____
---

#### OBJETO DE LA SOLICITUD:

<b>SUBVENCIÓN SOLICITADA:</b> Grupo 1 _____ Grupo 2 _____ (Marcar con una X la solicitada) Título del Proyecto o actividad a subvencionar en el caso del Grupo 2: _____ Fecha prevista de realización del Proyecto o Actividad: _____
---

#### RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

--

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su responsabilidad: <input type="checkbox"/> Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta. <input type="checkbox"/> Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad. <input type="checkbox"/> Que se compromete a suscribir los seguros de RC, plan de seguridad correspondientes para el desarrollo de la actividad, justificando en todo caso su omisión.
--

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2019.

Firmado

Presidente/a del Club